



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00SN**

Código de Expediente  
**CYP/2023/64**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6R5O22245R3T2I391AAN**

### RESOLUCION DE ALCALDIA

**ASUNTO:** Resolución de la Alcaldía de Aprobación del expediente de contratación para la licitación del contrato de concesión de servicios de explotación de la Cafetería del Centro de Promoción de Empresas situada, en el Polígono de la Curiscada en Tineo, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio y tramitación ordinaria del expediente, CYP/2023/64.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto el expediente instruido para la contratación de la concesión de servicios de explotación de la Cafetería del Centro de Promoción Empresarial ubicada en el Polígono de la Curiscada – Tineo, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio y tramitación ordinaria del expediente CYP/2023/64.

**SEGUNDO.-** Visto que, con fecha 12 de junio de 2023, se dicta la Resolución de la Alcaldía nº 797/2023, por la cual tiene lugar la aprobación definitiva del estudio de viabilidad económico – financiera de explotación de la concesión de servicios de la cafetería del Centro de Promoción de Empresas de Tineo, situado en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo.

**TERCERO.-** Visto que, con fecha 23 de enero de 2024, por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local y Promoción de Empleo Privado, se suscribe propuesta para iniciar la contratación de la concesión de servicios de explotación de la Cafetería del Centro de Promoción de Empresas situada en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo, se incorpora además, la idoneidad del contrato, los aspectos económicos del mismo, así como la incidencia de la contratación en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00SN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/64</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6R5022245R3T2I391AAN</b>	

**CUARTO.-** Visto que, con fecha 24 de enero de 2024, por la Alcaldía se ha suscrito la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, para la incoación de expediente administrativo para la contratación de la concesión de servicios de explotación de la Cafetería del Centro de Promoción de Empresas situada en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo, justificándose la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, así como los aspectos concretos del régimen económico de la concesión de servicios de conformidad con la propuesta suscrita, en fecha 24 de enero de 2024, por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.

**QUINTO.-** Visto que, por Resolución de la Alcaldía nº 47/2024, de fecha 24 de enero de 2024, de incoación del expediente de contratación, se resolvió proceder a realizar la adjudicación de la licitación del contrato de concesión de servicios de explotación económica de la Cafetería del Centro de Promoción Empresarial situada en el Polígono de la Curiscada en Tineo, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria del expediente CYP/2023/64, al considerar lo señalado en el punto tercero y cuarto de su parte resolutoria:

*(...) **TERCERO.-** Visto que, a tenor del artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.*

*Y que conforme al art. 145.4 de la LCSP los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades.*

**CUARTO.-** *Visto que, a tenor del artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o restringido, y en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, y en los casos del artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00SN**

Código de Expediente  
**CYP/2023/64**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6R5O22245R3T2I391AAN**

*de asociación para la innovación.*

*Teniendo en cuenta que se quiere promover en la mayor medida posible el principio de concurrencia, es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto, en el que, de conformidad con el artículo 156.1 de la LCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

*Por su parte, cabe destacar al respecto, que si bien, el Valor Estimado del contrato que asciende para los cuatro años de duración a la cantidad de 13.297, 27 €, este valor es inferior al previsto en el artículo 159 de la LCSP, habida cuenta de que, nos encontramos ante un contrato calificado como Concesión de Servicios, no resulta posible la contratación mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, toda vez que dicha modalidad no prevé su aplicación para los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, ciñendo su aplicación al contrato de obras, servicios y suministro. Se considera por tanto, adecuado, en este supuesto, utilizar el **procedimiento abierto** y, dada la naturaleza del contrato, la utilización de criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor, además de criterios evaluados automáticamente, bien sean económicos y /o cualitativos. (...)*

**SEXTO.-** Visto que, en la citada Resolución nº 47/2024, de fecha 24 de enero de 2024, de incoación del expediente de contratación, se resolvió fijar como plazo de duración del contrato de concesión de servicios por plazo de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga; asimismo, fijar como presupuesto base de licitación para este contrato, en relación con los cuatro (4) años de duración del mismo, la cantidad de CERO EUROS ( 0€). Y un valor estimado del contrato que asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISIETE EUROS (13.297, 27 € ), IVA excluido. En este valor se incluye la duración inicial del contrato cuatro años, así como el importe de los modificados previstos (0 € ya que no se prevén modificados). El valor estimado del contrato es tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato, si bien, el aspecto más significativo que se ha tenido en cuenta a la hora de elegir el procedimiento de adjudicación a emplear, ha sido la tificación del contrato como un contrato



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00SN**

Código de Expediente  
**CYP/2023/64**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



administrativo típico, en su modalidad de contrato de concesión de servicios, todo ello de conformidad con el contenido previsto en el propuesta de contratación suscrita en fecha 23 de enero de 2024.

Asimismo, fijar el **canon mínimo anual** del contrato que asciende a CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA EUROS (4.319,90 €) , más la cantidad de NOVECIENTOS SIETE CON DIECIOCHO EUROS ( 907,18 €), correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHO EUROS ( 5.227,08 €).

Y de conformidad con la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Promoción del Desarrollo Local y del Empleo Privado de fecha 24 de enero de 2024.

Fijándose asimismo, conforme a los artículos 145.1, 145.2 y 145.3 e) de la LCSP, el empleo de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, que conforme al detalle previsto en los pliegos por los que se rijan la contratación.

**SÉPTIMO.-** Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por la Arquitecta Municipal con fecha 26 de marzo de 2024 y el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito, en fecha 11 de abril de 2024, por la Técnico de Administración de General del Ayuntamiento de Tineo.

**OCTAVO.-** Visto el informe jurídico suscrito, en fecha 12 de abril de 2024, por la Técnico de Administración General con el visto bueno de la Secretaría General Municipal, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y procedimiento de licitación.

**NOVENO.-** Visto que, a tenor del artículo 107.1 y 107.4 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 (*a salvo de lo establecido para las concesiones de obras y servicios, así como los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de contratación*), deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva.

Vista la cláusula vigésimo tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, su cuantía será igual al 5 por 100 sobre el canon total previsto para los



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00SN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/64</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6R5O22245R3T2I391AAN</b>	

cuatros años de duración, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. ( 5% canon anual ofrecido por el adjudicatario del contrato por 4 años de duración de la concesión, IVA excluido).

Si bien, el art 107.4 de la LCSP, establece que, *en la concesión de obras y en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate (...)*

*Se considera oportuno, establecer como porcentaje de garantía definitiva, el importe que con carácter genérico se fija por la ley para el resto de contratos, aplicado sobre el canon total que para los cuatro años de duración de la concesión, sea ofrecido por el concesionario adjudicatario del mismo, en aras de responder de las posibles penalidades que de la incorrecta ejecución de aquél, se pudieran imponer.*

**DÉCIMO.-** Visto el informe de la Intervención Municipal, emitido en fecha 17 de abril de 2024, de fiscalización previa del expediente de contratación para la realización del contrato, en el que se fiscaliza en sentido favorable y sin reparos.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Visto el informe- propuesta de Resolución suscrito , en fecha 18 de abril de 2024, por la Técnico de Administración de General, con el visto bueno de la Secretaría General Municipal.

*A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Considerando que es esta Alcaldía el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, bien sea por las competencias propias atribuidas por el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a la delegación efectuada en el Alcalde



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00SN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/64</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6R5O22245R3T2I391AAN</b>	

Presidente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2008.  
**SEGUNDO.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

**Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas, por la presente, esta Alcaldía**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y tramitación ordinaria, para la contratación de la concesión de servicios de explotación de la Cafetería del Centro de Promoción de Empresas, situada en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscritos, 26 de marzo de 2024 y 11 de abril de 2024, respectivamente.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y tramitación ordinaria, para la contratación de la concesión de servicios de explotación de la Cafetería del Centro de Promoción de Empresas, situada en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo. Exp.: CYP/2023/64.

**CUARTO.-** Aprobar, **el canon mínimo anual** de licitación del contrato (cantidad igual para cada uno de los cuatro (4) años de duración de la concesión), que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 4.319,90 €), más la cantidad de NOVECIENTOS SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS ( 907,18 €), correspondiente al 21 % de IVA, lo que hacen un total de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS ( 5.227,08 €), y el **valor estimado** del contrato, que asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISIETE (13.297,27 €) sin IVA, para el plazo inicial de duración del contrato ( cuatro años, sin posibles prórrogas). Asimismo, poner de manifiesto que no existe aprobación de gasto del contrato, por tratarse de un contrato que no origina gasto para el Ayuntamiento de Tineo.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tineo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**CYP18I00SN**

Código de Expediente  
**CYP/2023/64**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**6R5O22245R3T2I391AAN**

con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que **dentro del plazo de dieciséis (27) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación** en el Perfil de Contratante, **finalizando el plazo el último día a las 14:00:00, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente**, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin. La fecha exacta de finalización del plazo de presentación de ofertas será la establecida en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la designación de los miembros de la mesa de contratación y su publicación en el perfil de contratante, su designación ya figura en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en esta Resolución y que será publicado en el Perfil de Contratante.

**OCTAVO.-** La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la practica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En los términos de la DA 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la



<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00SN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/64</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6R5O22245R3T2I391AAN</b>	

notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**NOVENO.-** Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.





<b>AYTO. DE TINEO</b>		
Código de Documento <b>CYP18I00SN</b>	Código de Expediente <b>CYP/2023/64</b>	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>6R5O22245R3T2I391AAN</b>	